



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de octubre del 2021, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las y los alcaldes de los 78 ayuntamientos, al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres y al Concejo Municipal Provisional de Iliatenco, a que en la reestructuración de su administración municipal, analicen los perfiles y experiencia de los trabajadores y se establezcan las medidas administrativas y financieras que permitan garantizar sus derechos y estabilidad laboral, procurando no aumentar los adeudos que por motivo de laudos puedan generarse, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves treinta de septiembre se llevó a cabo el relevo en 80 de los de los 81 ayuntamientos de Guerrero.

Como cada trienio, se realizan relevos en el personal en la administración pública municipal, acción que ordena el Cabildo a través del Presidente Municipal para conformar un equipo de trabajo que tenga una mayor cohesión, comprensión y afinidad con el proyecto de gobierno trianual que se tenga contemplado realizar conforme a su Plan de Gobierno Municipal, siendo ésta una de las tareas principales que se debe atender y acompañar por todos los actores sociales y políticos.

De conformidad con la normatividad aplicable, hay nombramientos que pueden ser de manera directa por parte del Presidente Municipal, como por aprobación del Cabildo, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

El relevo de administración trae consigo cambios, desde luego, empezando por la conformación del Cabildo, y por supuesto, de los puestos claves en la administración pública municipal.



PODER LEGISLATIVO

Los nuevos funcionarios de gobierno, incluyendo mandos medios y de rango menor que son sustituidos, deben la curva de aprendizaje para poder al final de ésta, brindar buenos servicios a la ciudadanía.

Hay que advertir que los relevos en los diferentes cargos en muchas ocasiones se realizan sin respetar la dignidad humana de los trabajadores, pero sobre todo, vulnerando derechos laborales como es un finiquito de ley.

Esto lleva a que se presenten un cúmulo de demandas laborales, que en su gran mayoría son ganadas por parte de los trabajadores al no existir jurídicamente, una causa justificada para su cese.

Debemos tomar en cuenta además, el contexto de crisis económica que viven los municipios y sus habitantes, producto de la recesión económica ocasionada por la pandemia de Covid-19.

Ayuntamientos débiles por la escasa recaudación, ciudadanos sin dinero para pagar sus obligaciones, y miles de trabajadores que pierden sus empleos, que no dudarán en acudir a los tribunales si sus derechos laborales son atropellados.

En 2018, se estimaba que los ayuntamientos salientes dejarían deudas por sentencias laborales por un monto de hasta 3 mil millones de pesos¹.

Por ejemplo, a mayo de 2019, se tenía registrada la cifra de mil 702 millones de pesos, por adeudos de los Ayuntamientos de Guerrero por demandas laborales².

En otra información del documento Concentrado de demandas laborales contra municipios del Estado de Guerrero /Concentrado de demandas laborales contra dependencias y municipios del estado de Guerrero /Concentrado de amparos laborales recibidos en el TCA y en relación de expedientes de Ley 51, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje (TCA), del año 2000 hasta agosto del 2018, ha recibido un total de 5 mil 641 demandas laborales de trabajadores despedidos, de 80 de los 81 municipios del estado, en ese periodo, el único municipio que no “entra en esta estadística” es el de Tlalixtaquilla ubicado en la Región de la Montaña.

Con esta información, Acapulco es el municipio que más demandas ha recibido con 1,504, de los cuales 400 están en la etapa de ejecución. Sus Pasivos por

¹ El Sur 26 de agosto de 2018 <https://bit.ly/3FhYRMX>

² Agencia Qadratin Guerrero, 9 de mayo de 2019 <https://bit.ly/2WKN4FO>



PODER LEGISLATIVO

laudos registran 800 millones de pesos al año 2018, esto, de acuerdo a información cruzada del TCA y la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA).

Destacan 3 mil 617 amparos presentados ante municipios, que se han negado a pagar, y que ya están resueltos a favor de los “trabajadores.”

En el aspecto de seguridad en el empleo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que:

“...El derecho a la estabilidad en el empleo, en general, se encuentra contenido en la fracción XXII del apartado A y en la fracción IX del apartado B del numeral 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las cuales se establece que los trabajadores no podrán ser despedidos sino por causa justificada, y que en caso de separación injustificada tendrán derecho a optar por la reinstalación o por la indemnización’

‘Conforme a lo establecido en esas disposiciones constitucionales, el derecho a permanecer en el trabajo comprende, entre otros aspectos, el derecho del trabajador a no verse privado arbitrariamente de su empleo, con lo que adquiere la estabilidad, es decir, el derecho a permanecer en el empleo a menos que dé causa justificada para que lo separen [...]’

‘Otro de los aspectos que comprende la estabilidad en el empleo, es que origina el derecho de los trabajadores a ser reinstalados o a ser indemnizados cuando son despedidos injustificadamente, lo cual es tendiente a reparar los daños irrogados por haber sido separados de esa forma, teniendo tanto la reinstalación, como la indemnización un carácter resarcitorio. . .’

En esto radica el objetivo del presente Acuerdo Parlamentario, que en la transición de las administraciones del trienio 2021-2024, se garanticen los derechos laborales, pero sobre todo de estabilidad en el empleo de quienes han estado dentro de la estructura administrativa municipal, donde además se prevea no dañar las finanzas públicas municipales, ya que una de las cargas financieras más fuertes en los Ayuntamientos son el pago de laudos laborales”.



PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de octubre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las y los alcaldes de los 78 ayuntamientos, al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres y al Concejo Municipal Provisional de Iliatenco, a que en la reestructuración de su administración municipal, analicen los perfiles y experiencia de los trabajadores y se establezcan las medidas administrativas y financieras que permitan garantizar sus derechos y estabilidad laboral, procurando no aumentar los adeudos que por motivo de laudos puedan generarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a las y los alcaldes de los 78 ayuntamientos, al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres y al Concejo Municipal Provisional de Iliatenco para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LAS Y LOS ALCALDES DE LOS 78 AYUNTAMIENTOS, AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES Y AL CONCEJO MUNICIPAL PROVISIONAL DE ILIATENCO, A QUE EN LA REESTRUCTURACIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ANALICEN LOS PERFILES Y EXPERIENCIA DE LOS TRABAJADORES Y SE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE PERMITAN GARANTIZAR SUS DERECHOS Y ESTABILIDAD LABORAL, PROCURANDO NO AUMENTAR LOS ADEUDOS QUE POR MOTIVO DE LAUDOS PUEDAN GENERARSE.)